



NACIONAL



**Resolución 13/1998**  
**COMISION NACIONAL ANTIDOPING (C.N.A.)**

Deportes - Laboratorios dependientes de universidades nacionales - Habilitación provisoria para control de doping.

Fecha de Emisión: 13/10/1998; Publicado en: Boletín Oficial 19/10/1998

Artículo 1º - Tienen por habilitados provisoriamente desde la entrada en vigencia de la Resolución C.N.A. N° 10/98 y hasta los NOVENTA (90) días corridos siguientes a la publicación de la presente, a los Laboratorios dependientes de Universidades Nacionales que realicen controles de doping, los que dentro de dicho término deberán iniciar las gestiones tendientes a la obtención de su habilitación de conformidad con lo establecido en aquel reglamento.

El plazo precedentemente establecido, en tanto se hayan iniciado las gestiones tendientes a la obtención de la habilitación, de conformidad con lo enunciado en el párrafo anterior, se prorrogará automáticamente hasta el momento de los pronunciamientos previstos en el artículo 8º, párrafos cuarto o quinto respectivamente, del reglamento aprobado por la Resolución C.N.A. N° 10/98.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

- Raúl J. Palermo.

